

## REGLAMENTO INTERNO DE LA SEIC

### CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES Y CONDICIÓN DE SOCIO.

#### **Art. 1. Base jurídica y propósito.**

Los preceptos del presente Reglamento tienen por objeto el desarrollo de las normas relativas a condición de socio y a la elección de los miembros de la Junta directiva, de conformidad con los arts. 7 y 24.b) de los Estatutos.

#### **Art. 2. Comunicaciones y cómputo de los plazos.**

1. Se considerará el correo electrónico como forma válida de comunicación a los efectos de remitir las notificaciones previstas en el presente Reglamento.
2. Se considerará que toda alusión a días prevista en el presente Reglamento se refiere a días naturales, al efecto del cómputo de los plazos señalados.

#### **Art. 3. Condición de socio.**

1. Para adquirir la condición de socio se requiere cumplir con los requisitos previstos en el art. 22 de los Estatutos.
2. Los socios que estén al corriente del pago de las cuotas y cumplan con las obligaciones establecidas en el art. 26 podrán disfrutar de los derechos reconocidos en el art. 25 de los Estatutos.
3. La Asamblea General de la SEIC establecerá una cuota de inscripción inicial. Aquellos socios que estén al corriente de sus pagos en los dos años anteriores a la aprobación del presente Reglamento, no tendrán que abonar la cuota de inscripción extraordinaria.
4. El incumplimiento de la obligación prevista en el art. 26. b) de los Estatutos de la SEIC relativa al abono de las cuotas, implicará que el socio de que se trate cause baja de la sociedad previa comunicación al interesado. Se entenderá que existe falta de pago cuando hayan transcurrido 60 días desde la fecha del segundo requerimiento de la cuota anual sin que su pago haya sido realizado.
5. La cuota de inscripción inicial será gratuita para los socios menores de 30 años.

### CAPÍTULO II – ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### **Art. 4. Requisitos de elegibilidad para los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad.**

1. Serán elegibles los miembros de la Sociedad que estén al corriente del pago de sus cuotas.

#### **Art.5. Anuncio de llamamiento a la concurrencia de candidaturas.**

1. Con una antelación mínima de 60 días con respecto al día señalado para la celebración de las elecciones, se hará un llamamiento a los miembros de la Sociedad para que presenten candidaturas conforme a lo establecido en este Reglamento.
2. La Junta Directiva establecerá un plazo para la recepción de candidaturas. Este plazo habrá de ser de 20 días y, a su vez, finalizará con un mínimo de 30 días de antelación al señalado para la celebración de las elecciones.

#### **Art. 6. Presentación de candidaturas para la Junta Directiva.**

1. Las candidaturas que pueden presentarse para la Junta Directiva de la Sociedad deberán ser colectivas.
2. Las candidaturas deberán estar integradas por las figuras del Presidente, Secretario, el Tesorero y entre tres y seis vocales. También forma parte de la Junta directiva el Editor/a-jefe de la REIC, cuya elección se rige por el art 10 del Reglamento.
3. En cualquier caso, las candidaturas deberán aspirar al principio de paridad de género.

#### **Art. 7. Comunicación de las candidaturas.**

1. El socio/a que opte a la figura de Presidente deberá enviar un correo electrónico a la secretaria de la SEIC ([secretaria@criminologia.net](mailto:secretaria@criminologia.net)) en el que se indique el nombre y apellidos de los integrantes de la candidatura así como al cargo al que se presentan. Respecto a las vocalías deberá especificarse quien ocupará la vocalía primera, al ser éste el sustituto del Presidente/a de la SEIC, según se establece en el art. 9 de los Estatutos.
2. Si concurriera a la elección una única candidatura, se requerirán más votos a favor que la suma de los que se ejerciten en contra; en caso contrario, se volverán a convocar de nuevo las elecciones.
3. En el caso de que tras la llamada a la renovación de la Junta Directiva y terminado el plazo de presentación de candidaturas no hubiese concurrido a la elección ningún equipo, se procederá en el plazo de 6 meses a convocar de nuevo las elecciones, quedando la Junta Directiva saliente en funciones.

#### **Art. 8. Publicación de las listas de candidaturas.**

Dentro de los 10 días siguientes al término del plazo para efectuar presentación de candidaturas, se enviará una notificación a todos los miembros de la Sociedad conteniendo las candidaturas presentadas, en cumplimiento del presente Reglamento. Además, estas quedarán publicadas en el sitio web de la Sociedad, permaneciendo visibles hasta la celebración de las elecciones.

#### **Art. 9. Celebración de las elecciones.**

1. Llegado el punto del orden del día de la reunión de la Asamblea General relativo a la elección de los cargos de la Junta Directiva, se constituirá la Mesa Electoral, que estará compuesta por tres socios, elegidos por sorteo de entre los asistentes a aquella, levantándose acta de su constitución.
2. Serán electores todos los socios que estén al corriente del pago de sus cuotas.
3. En caso de que se haya presentado más de una candidatura, el voto será secreto.
4. En caso de situación extraordinaria que impida el acceso presencial, se facilitará la participación telemática en la Asamblea.
5. Será nula cualquier papeleta que contenga inscripciones o tachaduras que la hagan ilegible o confusa o que no preserven el carácter anónimo de la votación.
6. El escrutinio será público y finalizado el mismo se levantará acta del resultado de la elección.

#### **Art. 10. Elección del editor/a-jefe de la REIC**

1. El editor/a-jefe de la Revista Española de Investigación Criminológica es nombrado por la asamblea de la SEIC, a propuesta del Consejo de Redacción de la Revista, por un

periodo de dos años. Para ello, el Consejo de Redacción de la Revista valorará la excelencia investigadora de los candidatos y su capacidad para la gestión editorial.

2. El editor/a-jefe podrá ser reelegido para un segundo mandato.

3. El Consejo de Redacción de la Revista estará formado por un máximo de 15 miembros, entre investigadores de excelencia en el ámbito de la criminología. Los miembros desarrollarán su función por un periodo de 6 años, pudiendo ser renovados. Los miembros del Consejo de Redacción serán elegidos por la Junta Directiva de la SEIC, a propuesta del Editor-jefe.